

Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Muel (período 2018-2019).

Artículo 1. Introducción.

1. Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

Entre ellos, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

En concreto, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado, que si bien no resulta aplicable a los municipios, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Debiendo tener en cuenta igualmente la normativa aragonesa en la materia; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

De esta manera, la legislación configura el Plan estratégico como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Naturaleza jurídica.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. Competencia.

Atendiendo al carácter de instrumento de planificación estratégica del Plan, el órgano competente para su aprobación será el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito subjetivo y temporal.

El presente Plan estratégico de subvenciones incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muel durante los ejercicios 2018 a 2019.

Artículo 3. Aspectos estratégicos del Plan.

1. Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

2. Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico para los ejercicios 2018 a 2019 los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de las diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Muel.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

3. Líneas estratégicas de subvención 2018-2019.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DERECHOS SOCIALES

- Área: PARTICIPACIÓN, DERECHOS SOCIALES.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante concesión directa.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivos estratégicos:
 - a) Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación social en las actuaciones del ámbito territorial de Muel.
 - b) Apoyo a programas integrales o por colectivos en materia social.
 - c) Cooperar al desarrollo de los países y zonas más desfavorecidos mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.
 - d) Consolidar el Sistema Público de Servicios Sociales.

- Objetivos específicos:
 - a) Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, la coordinación en red de las actuaciones y la participación social activa.
 - b) Colaborar en la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, en materia de derechos sociales: erradicación de la pobreza, integración social de inmigrantes, atención a familias desfavorecidas, familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.
 - c) Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y servicios que los diferentes sectores lleven a cabo en el ámbito municipal.
 - d) Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos.
 - e) Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.
 - f) Procurar que las personas mayores o con discapacidad puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible con un servicio de comedor.
 - g) Apoyar las iniciativas municipales para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.
 - h) Apoyar iniciativas municipales dirigidas a frenar la despoblación y el desempleo.

- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN

- Área: CULTURA, PARTICIPACIÓN.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concesión directa.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivos estratégicos:

Fomento de la educación musical, deportiva o de idiomas en el municipio.
- Objetivos específicos:
 - a) Fomento de una oferta educativa complementaria en materia musical, deportiva o de idiomas para los niños y jóvenes de la localidad.
 - b) Fomento de actividades extraescolares y de ocio relacionadas con la educación musical, deportiva o de idiomas.
- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: TURISMO

- Área: TURISMO, CULTURA.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concesión directa.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivo estratégico:

Mejorar la proyección y divulgación de los potenciales turísticos de Muel.
- Objetivos específicos:
 - a) Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la figura de Goya.

- b) Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la presa romana.
 - c) Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la recuperación de la tradición cerámica.
 - d) Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la recuperación de patrimonio arqueológico.
 - e) Fomentar el turismo en Muel, para estancias sin pernocta, como actividad complementaria a la actividad de congresos y convenciones en la provincia.
 - f) Fomentar el conocimiento de Muel y sus atractivos turísticos a las personas de paso por nuestra localidad o por las vías de comunicación que lo atraviesan.
 - g) Desarrollar una estrategia coordinada de oferta turística conjunta con empresarios, artesanos, comerciantes y voluntarios
 - h) Fomentar la creación de puestos de trabajo vinculados a nuestra oferta turística.
- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública, con domicilio social en Muel.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN CULTURAL Y CONVIVENCIA

- Área: PARTICIPACIÓN, CULTURA.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concurrencia competitiva.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva
- Objetivos estratégicos:
 - a) Fomento de la actividad cultural en el municipio.
 - b) Promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural municipal.
 - c) Fomento de la convivencia.
 - d) Fomentar y consolidar el tejido asociativo cultural en Muel.
- Objetivos específicos:
 - a) Fomentar la difusión del patrimonio histórico artístico de Muel.
 - b) Fomentar una línea propia de actividades para sectores de población: mayores, mujeres, niños y jóvenes.
 - c) Fomentar el conocimiento y respeto a nuestro medio natural.
- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública con domicilio social en Muel.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTE

- Área: PARTICIPACIÓN, DEPORTE.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concurrencia competitiva.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva
- Objetivo estratégico:

- Fomentar y promocionar la actividad física y el deporte en el municipio para todas las edades.
- Objetivos específicos:
 - a) Fomentar y consolidar el tejido asociativo deportivo municipal.
 - b) Promocionar y fomentar el deporte escolar, deporte base y deporte federado.
 - c) Apoyo a la realización de acontecimientos deportivos concretos que por su especial interés requieran de la colaboración técnica y económica.
 - d) Apoyo al conocimiento de deportes no mayoritarios.
 - Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública, con domicilio social en Muel.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales municipales, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

1. Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente acompañada de un informe técnico al respecto.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, estas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su resolución.

Contenido mínimo de las bases.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3 c) de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Plazo en el que será notificada la resolución.
- j) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- l) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- m) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- n) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- s) Período durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

2. Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución y en el presupuesto municipal. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del presupuesto.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Condiciones y compromisos de las partes.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario:

Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá que conste en el expediente la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

- a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:
 - Antecedentes.
 - Objetivos.
 - Compromisos que se adquieren.
 - Razones que motivan la concesión de la subvención.
 - Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

- b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Artículo 5. Plazos de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Artículo 7. Pago anticipado de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, las bases de las diferentes convocatorias y las resoluciones y convenios elaborados para las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Artículo 8. Control y seguimiento del Plan estratégico de subvenciones.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Muel se realizará de forma anual en dos aspectos:

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2. Control y seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los servicios gestores de subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención sobre subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

Artículo 9. Transparencia.

Además de la publicidad en la Base Nacional de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán publicadas anualmente en la web municipal, portal de transparencia, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor

El presente Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.”